



VISTOS:

El Informe N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, Resolución Administrativa Regional N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP (MAD3: 000775-2025- 088426), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 04 de febrero del 2026; Se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador WILSON ROSARIO SILVA ALVITRES, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial III, Grupo Ocupacional Profesional, Dirección de Pesca, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 66/100 SOLES (S/ 75,860.66), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante Informe N° D27-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS de fecha 09 de febrero de 2026, se ha señalado lo siguiente: "...visto el INFORME N° D9-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS, de fecha 26 de enero del 2026; llega a la conclusión en los siguientes puntos: • Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con 28 años, 11 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2025, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 28 años, 11 meses y 20 días tal como lo establece la normativa vigente (Ley N° 32199), por un monto total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 58/100 SOLES (S/ 72,401.58). • Respecto a sus beneficios de VACACIONES TRUNCAS según cálculo realizado le corresponde la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 08/100 SOLES (S/ 781.08). Respecto a sus beneficios por ASIGNACIÓN POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO según cálculo realizado le corresponde la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,678.00). • El monto total es de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 66/100 SOLES (S/ 75,860.66)";

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece el monto total a pagar (S/ 75,860.66), monto que está establecido en conceptos distintos, siendo Compensación por Tiempo de Servicios CTS (S/ 72,401.58), compensación vacacional y vacaciones trucas (S/ 781.08) y Asignación por cumplir 25 años de servicios al estado (S/ 2,678);

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos: Art. 212, Numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Numeral 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación material a realizar no modifica el sentido ni el fondo de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 04 de febrero del 2026, toda vez que su parte considerativa y resolutive se pronuncian íntegramente sobre *el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa Regional N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 04 de febrero del 2026, en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador **WILSON ROSARIO SILVA ALVITRES**, por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial III, Grupo Ocupacional Profesional, Dirección de Pesca, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 66/100 SOLES (S/ 75,860.66), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al ex trabajador **WILSON ROSARIO SILVA ALVITRES** por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial III, Grupo Ocupacional Profesional, Dirección de Pesca, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca a, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** por el importe de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 58/100 SOLES (S/ 72,401.58); así mismo, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS** por el importe de SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 08/100 SOLES (S/ 781.08); y por último el beneficio de **ASIGNACIÓN DE VEINTICINCO AÑOS** por el importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,678.00). Beneficios sociales que ascienden a un total de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 66/100 SOLES (S/ 75,860.66); en atención a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 04 de febrero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **WILSON ROSARIO SILVA ALVITRES**, sito en la Av. El Maestro N° 401 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN